Oficio: DFMARNAT/0455/2024

Toluca, México, a 24 de enero de 2024

DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FRANCISCO JAVIER YAXI BERNAL
Calle Isidro Fabela Norte No. 408, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales,
Toluca, C.P. 50070, Estado de México, Correo electrónico: conta@difatsa.mx
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de enero del presente año, mediante el cual la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de enero de 2024, mediante el cual la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0167/01/24, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21; Esta Oficina de Representación de SEMARNAT es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de $5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 12 de enero de 2024 por la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-337-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, a la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.

V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Petróleo Bruto, UN1267; Aceite de Petroleo, UN1270; Hidróxido potásico solido, UN1813; Hidróxido de Potasio Sólido, UN1813; Mezcla de Gases raros y oxígeno comprimido, UN1980; Hidruro de magnesio, UN2010; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 A 15- C con mas de 10% pero no mas de 35% de amoniaco UN2672; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, UN2794; Acumuladores eléctrico de electrolito líquido alcalino, UN2795; Ácido sulfúrico con no mas de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, UN2796; Electrolito alcalino para acumuladores, UN2797; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, UN2800; Líquido corrosivo inflamable, N.E.P., UN2920; Sólido inflamable tóxico orgánico, N.E.P., UN2926; Líquido tóxico corrosivo orgánico, N.E.P, UN2927; Sólido tóxico corrosivo orgánico, N.E.P., UN2928; Líquido tóxico inflamable orgánico, N.E.P., UN2929; Sólido comburente corrosivo N.E.P., UN3085; Sólido comburente tóxico, N.E.P. UN3087; Líquido comburente corrosivo, N.E.P., UN3098; Líquido comburente tóxico, N.E.P., UN3099; Líquido tóxico oxidante, N.E.P., UN1322; Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., UN3123; Sólido tóxico que reacciona con el agua, N.E.P., UN3125; Acumulador de potencia par vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), UN3171; Líquido de calentamiento espontaneo tóxico inorgánico, N.E.P.,

UN3187; Sólido tóxico inorgánico, N.E.P., UN3288; Líquido tóxico corrosivo inorgánico, N.E.P., UN3289; ; para **04** (cuatro) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **29** (veintinueve) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Isidro Fabela Norte No. 408, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, C.P. 50070, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en

cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

La persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada DISTRIBUIDOR DE FILTROS AUTOPARTES Y SERVICIO DE TOLUCA S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Oficio: DFMARNAT/0455/2024

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	72AS3U	3JA1KDD25NK003307	CAJA SECA	2022	06 TON
002/2024	26AH1J	3HAMSAZR9JL223348	CAJA SECA	2018	17 TON
003/2024	LF05620	WV1GRMSY9P9008933	VAN	2023	03 TON
004/2024	LB90383	WV1KH22E5E6015240	VAN	2014	03 TON

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJBB JEMM

Bitácora: 15/IG-0167/01/24